

Partido de Granollers Muello de S. Julián de Palou

1853

El S. Alcalde Principal y demas Vecinos del Ayuntamiento de este pueblo abajo firmados,
 Permiten a Francisco Angelet y Moragas
 la venta de la carne de lanar y Cabrumo con
 las condiciones siguientes -

- 1^a = Esta contrata dara principio a primero de Enero de 1854 dando fin a treinta y uno de Diciembre del mismo año
- 2^a = Queda sujeto el Sr Angelet y Moragas a las leyes del buen gobierno, siempre q.^a la carne q.^a diere al publico no prese buena y sana.
- 3^a = En pago de dicha Venta dicho Angelet debe va satisfacer al H.^o Patrimonio la cantidad de quin ce libras y doce sueldos en metálico.
- 4^a = Pagará a D.^{na} Francisca de Maria Magarola diez libras ~~en~~ en metálico y las otras diez en dos Corderos ~~en~~ a la primera Pascua, ~~gola~~ y a la segunda ~~gola~~ las diez libras en metálico
 y siendo asi la voluntad de ambas partes

firman esta sellado con el sello de esta comun
en Palou a 31 de Dizebre 1853.

El Alcalde
Antonio Linao

El interesado

Eliente de Alcalde

~~Ante~~

Los Regidores
Juan^{co} Pratjimestos

Por D. Domingo Morferrer y sus sucesores
cribio de su orden

Viente del Villa



Partido de Granollers Pueblo de S.^a Julian de Palou

El Sr. Alcalde Constitucional y demas individuos del Ayuntamiento de este pueblo abajo firmados permiten a Francisco Angelet y Moragas la venta de la carne de lanar y cabrino con las condiciones siguientes.

1.^a — Esta contrata dara principio a primero de Enero de 1854 dando fin a treinta y uno de Diciembre del mismo año.

2.^a — Queda sugeto el Sr. Angelet y Moragas a las leyes del buen gobierno siempre que la carne q. diere al publico no fuera buena y sana.

3.^a — Su pago de dicha venta dicho Angelet debera satisfacer al Real Patrimonio la cantidad de quince libras y doce sueldos en Metálico.

4.^a — Pagará a Doña Francisca de Maria Nagero la diez libras en Metálico y las otras diez en dos corderos a la primera Pascua, y a la segunda las diez libras en Metálico.

Y siendo asi la voluntad de ambas partes firman esta sellada con el delste comun en Palou a treinta y uno de

Diciembre de Mil ochocientos cincuenta y una

tro.

Alcalde

Los regidores

